Contrato Bienes N°09 /2016 para Adquisición de Repuestos varios y Lubricantes para maquinarias de la municipalidad

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Fernández, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Víctor Casas Pincoski intendente Municipa***l, con Cédula de Identidad N° 665.198, y la ***Sra. Dolly Romero Acosta en calidad de Secretaria General con C.I.N° 3.556.118***, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma KUROSU & CIA S.A. con RUC 80002592-0, domiciliada en Ruta VI Km 6 Arroyo Porã, Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores, Eva Rosa Rodríguez de Hermosilla con Cédula de Identidad N° 534.506 en carácter de Directora Vicepresidente y el Señor Antonio Maciel Rotela con C.I.N° 719.650 Director Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD "***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL presente contrato tiene por objeto la adquisición de repuestos varios y lubricantes para las maquinarias de la municipalidad.

1. "Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*360*	*30*	*11*	*7*	*3.298.320*
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*340*	*30*	*11*	*7*	*9.496.680*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 313.860.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa N° 14/2016, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 15-20/2016 406.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	**Código Catalogo ***	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia ****	**Unidad de Medida***	**Cantidad ***	**Presentación ***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1-	40161515-001	Cartucho de Filtro hidráulico	SAKAI	JAPON	Unidad	2	Unidad	*1.508.738*	*3.017.476*
2-	40161513-005	Elemento de Filtro de combustible	SAKAI	JAPON	Unidad	1	Unidad	*924.820*	*924.820*

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

KUROSU & CIA S.A.

3-	4016152 1-001	Elemento de filtro de aceite	SAKAI	JAPON	Unidad	1	Unidad	760.841	760.841
4-	4016150 5-001	Elemento interior filtro de aire motor	SAKAI	JAPON	Unidad	1	Unidad	1.076.906	1.076.906
5-	4016151 3-005	Elemento de Filtro de combustible secundario	SAKAI	JAPON	Unidad	1	Unidad	1.423.475	1.423.475
6-	4016150 5-001	Elemento de Filtro de aire externo	SAKAI	JAPON	Unidad	1	Unidad	1.521.630	1.521.630
7-	4016150 4-001	Filtro de aceite hidráulico	JOHN DEERE	MEXICO	Unidad	1	Unidad	771.532	771.532
8	1512150 4-001	Aceite hidráulico	JOHN DEERE	EE.UU	Unidad	6	Balde de 18.9 litros	462.489	2.774.934
9	1512150 1-001	Aceite de motor 15W40	JOHN DEERE	EE.UU	Unidad	1	Balde de 18.9 litros	523.386	523.386
						Precio Total:	12.795.000		

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 12.795.000 (doce millones setecientos noventa y cinco mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de agosto del 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA - SECRETARIA GENERAL
Dolly S. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA - INTENDENCIA

KUROSU & CIA S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, República del Paraguay al día 24 mes de Junio y año 2016.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA - SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA - INTENDENCIA

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente

KUROSU & CIA S.A.

Eva Rodríguez de Hermosilla
Proveedor

Antonio Maciel Rotela
Proveedor